

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

CVE-2021-10275 *Bases de la convocatoria para la bolsa de empleo de Peón Especialista.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo para el desempeño del puesto de trabajo "Peón Especialista", conforme a lo establecido en el último apartado del artículo 8 del Convenio Colectivo Aguas Torrelavega, en su división del Servicio de Recogida de Residuos Domésticos en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Esta bolsa de empleo podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para las contrataciones temporales motivadas en el Departamento de Recogida de Residuos Domésticos en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Las contrataciones temporales podrán ser por jubilaciones parciales anticipadas de trabajadores de la empresa, en cuyo caso se formalizarían contratos de relevo a tiempo parcial con una duración de jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido, así como para otras contrataciones temporales precisadas por la empresa para cubrir las necesidades del servicio.

Cuando la contratación tenga por objeto la sustitución de un trabajador prejubilado, el candidato deberá encontrarse, en el momento de efectuar el llamamiento, en situación legal de desempleo. La situación legal de desempleo es incompatible con cualquier supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, así mismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio, la presente bolsa de trabajo se dirige a la cobertura de puestos de:

— Peón Especialista: el dedicado a las funciones concretas y determinadas de limpieza, riego y recogida de basuras que, sin constituir un oficio, exigen sin embargo cierta práctica y especialidad.

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A., en su división del Servicio de Recogida de Residuos en el Ayuntamiento de Torrelavega, en materia de definición, características, régimen retributivo, etc. de los puestos de trabajo que se precise cubrir en cada momento.

Las funciones y tareas a desempeñar por las personas a contratar a través de la presente bolsa de trabajo serán, con carácter no exhaustivo, las siguientes:

— Limpieza, riego y recogida de basuras.

El contrato de trabajo se celebrará a jornada completa, siendo el horario el que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, conforme al calendario laboral de Aguas Torrelavega S. A., garantizando siempre la calidad y efectividad del servicio público prestado.

En el caso de que el contrato laboral a formalizar con el integrante de la bolsa de trabajo sea un contrato de relevo, se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de Seguridad Social. Los horarios de trabajo del trabajador relevista complementarán a los del trabajador relevado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación de los trabajadores relevistas. La jornada diaria de trabajo será la que se precise por necesidades del Servicio, si bien la jornada anual será la que resulte de su contrato. La duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación forzosa.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

CVE-2021-10275

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Se establece que de forma oficial el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega estará situado en las dependencias físicas de C/ La Viña, 4, bajo de Torrelavega para todas las publicaciones de las presentes bases. Además, a efectos informativos, también podrán realizar publicaciones digitales en la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña nº 4, Torrelavega).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplido, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del certificado de escolaridad o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencia que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte de la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña número 4), en horario de 09:00 a 14:00 horas, durante el plazo de siete (7) días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

CVE-2021-10275

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas de Torrelavega, S. A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado 1º de este artículo.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se adjunta en el Anexo I de las presentes bases. Este impreso se deberá registrar por los aspirantes en el Registro de Entrada General de Aguas Torrelavega. En el caso de las instancias recibidas por correo se registrará tanto el sobre del envío que contenga la documentación como la instancia.

A la solicitud se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra c.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Asimismo, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificados en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base séptima.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base séptima de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto de acreditación de los méritos por el alegado que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de siete (7) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la prestación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

SEXTA.- Constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: El Gerente o el Jefe del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos.
- Vocales: Dos técnicos del Ayuntamiento de Torrelavega y dos técnicos del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos de Aguas Torrelavega.
- Secretario: El del Consejo de Administración o en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la ausencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrarlo cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SÉPTIMA. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso, por medio del cual se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, sin que exista fase de oposición.

En la fase de concurso, el Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A.- Experiencia profesional. Máximo seis (6,00) puntos.

Para valorar la experiencia profesional de las candidaturas, se utilizará el siguiente baremo:

A.1.- Experiencia profesional como peón o peón especialista. Máximo tres (3,00) puntos.

La experiencia profesional como peón o peón especialista de servicio de recogida de residuos, tanto en empresa privada como en sector público: 3 puntos, a razón de 0,13 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa.

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial, se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

A.2.- Experiencia profesional como conductor de recogida de residuos domésticos o en un oficio acorde con la formación académica aportada y valorable en este proceso. Máximo tres (3,00) puntos.

Experiencia profesional como conductor de recogida de residuos domésticos o en un oficio acorde con la formación académica aportada y valorable en este proceso, tanto en empresa pública como en empresa privada: 3 puntos, a razón de 0,13 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial, se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

B.- Formación académica y formación complementaria. Máximo seis (6) puntos.

Para valorar la formación académica y la formación complementaria de las candidaturas, se utilizará el siguiente baremo:

B.1.- Formación académica: máximo 3 puntos. Máximo tres (3) puntos.

Se va a puntuar la siguiente titulación académica, de interés para el puesto que se va a ocupar.

- Ciclo formativo de grado medio en mantenimiento electromecánico: 1 punto.
- Ciclo formativo de grado superior en una de las siguientes modalidades: 2 puntos.
 - _. Automatización y robótica industrial.
 - _. Sistemas electrotécnicos y automatizados.
 - _. Mecatrónica industrial.
- Grado en ingeniería electromecánica: 3 puntos.

Solamente se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones académicas puntuables, la de nivel superior.

B.2.- Formación complementaria: máximo 3 puntos. Máximo tres (3) puntos.

Se va a valorar la formación complementaria que se haya realizado en gestión de residuos, en hidráulica y en conducción de vehículos.

- Gestión de residuos: máximo 1 punto.
- Hidráulica: máximo 1 punto.
- Obtención del permiso de conducir C: 1 punto.

Los cursos de gestión de residuos y de hidráulica se puntuarán en función de sus horas lectivas:

- Menos de 15 horas lectivas: 0,25 puntos
- Entre 16 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Entre 31 y 45 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 45 horas lectivas: 1 punto.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): los servicios prestados en el sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación tanto del trabajo por cuenta ajena como por cuenta propia, deberá presentarse informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los correspondientes contratos y/o certificados de empresa, donde deben acreditarse la categoría profesional y/o el puesto de trabajo, así como la duración de la relación laboral.

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

En el supuesto de contradicción entre el contrato y/o el certificado de empresa con el informe de vida laboral, en lo relacionado con el tiempo de prestación de servicios y la duración de la jornada, se estará a lo establecido en el informe de vida laboral.

— Los del apartado B): mediante la aportación del original de la titulación académica o del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

OCTAVA.- Calificaciones provisionales. Periodo de alegaciones.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. Los aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones a las calificaciones, que en todo caso deberán ser escritas y presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña nº 4) en horario de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de siete (7) días naturales, contando a partir del siguiente de publicación de las calificaciones.

NOVENA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, haciéndose pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo dando preferencia al apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "formación académica y formación complementaria".

DÉCIMA.- Presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor.

Cuando desde el Departamento de Recogida de Residuos Urbanos se considere preciso contratar temporalmente a un peón especialista, el aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación elevándose dicha relación a la presidencia del Consejo de Administración para que proceda a la misma.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

.. Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.

.. Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicio Médicos de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formulado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el caso señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

Se establece un período de prueba de 15 días.

UNDÉCIMA.- Lista de reserva.

La lista definitiva con prelación de relación de aspirantes podrá ser utilizada por el Departamento de Recogida de Residuos de Aguas de Torrelavega S. A. para posibles contrataciones temporales para cubrir un puesto de Peón Especialista cuando así se acuerde por parte de los órganos de gobierno de la empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de trabajo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S. A.

Si transcurridas cuarenta y ocho horas (48) hábiles desde efectuado el llamamiento, por el integrante de la bolsa de trabajo requerido no se atendiera el mismo cualquiera que fuera su causa, excepto por baja médica acreditada o justificación por tener contrato de trabajo en vigor, quedará automáticamente ubicado en la última posición de la lista de reserva.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la bolsa de trabajo y continuando vigente su relación contractual, se necesita la incorporación de otra persona, se acordará efectuar dicha nueva contratación nombrando al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de los integrantes de la lista de reserva.

Caso de la contratación derivada del primer o sucesivos llamamientos, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la lista de reserva a efectos de ser incluido en futuros llamamientos.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de trabajo serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como peón especialista.

Cuando desde el Departamento de Recogida de Residuos Urbanos se considere preciso contratar temporalmente a un peón especialista, será propuesto para su contratación elevándose dicha relación a la presidencia del Consejo de Administración para que se proceda a la misma.

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva éste deberá aportar, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde su llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

_. Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.

_. Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicio Médicos de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formulado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

La vigencia del certificado de aptitud médica es de 1 año.

La lista de reserva decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas de Torrelavega S. A. y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente.

DUODÉCIMA.- Resolución de dudas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presente en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 16 de diciembre de 2021.
El presidente del Consejo de Administración,
Pedro Pérez Noriega.

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

ANEXO 1.

MODELO DE INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA PARA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN ESPECIALISTA, PARA EVENTUALES CONTRATACIONES TEMPORALES.

Don/Doña.....,
mayor de edad, con DNI....., vecino de.....,
con domicilio a efectos de notificaciones en.....

SOLICITA

Que sea admitida su solicitud de tomar parte en la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de peón especialista, para eventuales contrataciones temporales, publicada por la empresa pública Aguas Torrelavega S.A.

Que tengan en cuenta los méritos que a continuación se relacionan, acreditados con la documentación que procedo a detallar (la numeración que debe darse a dicha documentación tiene que ser la misma que la dada a los documentos que se acompañan a la solicitud).

Méritos		Documento acreditativo
Apartado	Descripción	
A.1		
A.2		
B.1		
B.2		

(Lugar, fecha, sello y firma).

2021/10275

CVE-2021-10275